**5° Control de lectura de la Ley de Impuesto Sobre Renta**

Estudiante: Wendy Elizabeth Hernández López HL09008

Usuario: WHernandezGT04 Equipo: Los aprendices

La obtención de rentas por los sujetos pasivos en el ejercicio o período de imposición de que se trate, genera la obligación de pago del impuesto.

Características:

La obtención de rentas por los sujetos pasivos en el ejercicio o período de imposición de que se trate, genera la obligación de pago del impuesto.

**Clasificándose las rentas en:**

* Renta obtenida entendiéndose como el total de los ingresos del sujeto pasivo o contribuyente, percibidos o devengados, aunque no consistan en dinero, sin hacerles ninguna deducción o rebaja, que provengan de Servicios Profesionales, sean salarios, sueldos, sobresueldos; ejercicio de profesiones tales como las artes y oficios; actividad empresarial de cualquier naturaleza; utilización o explotación de bienes muebles o inmuebles;
* Comercialización de bienes y servicios de cualquier clase; cualquier otro producto, ganancia, beneficio, utilidad o premio que se perciba o devengue, cualquiera que sea su fuente de ingresos; determinan así la renta obtenida por medio de la suma de productos o utilidades totales de las diferentes rentas de sujetos pasivos obtenidas durante el ejercicio (Según arts. 2, 12, 25, 27 y 28 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta y Arts. 9, 19, 25, 26, 29, 31, 32, 33, 34 de su Reglamento).
* Renta Neta o imponible es toda renta obtenida a la cual se le deduzcan los costos y gastos necesarios para la producción de la renta y para la conservación de su fuentes, entendiéndose como fuente de renta aquellos costos y gastos que sean necesarios para mantener las condiciones de trabajo, servicios o producción, sin que esta aumente de valor por motivos de las inversiones realizas, no tomando en cuenta los costos y gastos que generen rentas no gravadas, los cuales deberán de ser llevados por separado (Según arts. 28 y 29 de la ley de impuesto sobre la renta y Art. 31 del reglamento respectivo)

Se consideraran como sujetos de retención todo sujeto pasivo o persona natural domiciliada en el país que perciban ingresos en concepto de sueldos, salarios, honorarios por la prestación de servicios de carácter permanente, dicho porcentaje será descontado del monto a pagar acordado entre el patrono y trabajador, tomando en cuenta la siguiente tabla en cuando a ingresos obtenidos

**El tratamiento de las indemnizaciones**

Art. 4, # 3) No se considera renta gravable las que se perciban por causa de muerte, incapacidad, accidente o enfermedad; las indemnizaciones por despido y bonificaciones por retiro voluntario, siempre que no excedan de un salario básico de treinta días por cada año de servicio

**Tratamiento de la renta obtenida en el salvador**

Art. 16) Las que provengan de bienes situados en el país, así como de actividades efectuadas o de capitales invertidos en el mismo, y de servicios prestados o utilizados en el territorio nacional, aunque se reciban o paguen fuera de la República.  
  
**Tratamiento de la ganancia de capital**

Art. 14) La ganancia de capital obtenida por una persona natural o jurídica que no se dedique habitualmente a la compraventa de bienes muebles o inmuebles, constituye ganancia de capital.

**Tratamiento de los costos y gastos no deducibles**

Art. 29-A) No son deducibles de la renta obtenida, los costos y gastos que no sean necesarios y propios del negocio, destinados exclusivamente a los fines del mismo.

**Tratamiento de la depreciación**

Art. 30 ISR y 35 LISR) Es deducible de la renta obtenida, el costo de adquisición de los bienes aprovechados por el contribuyente, para la generación de la renta computable. Porcentajes fijos sobre el valor sujeto a depreciación:

a) Edificios: 5%

b) Maquinaria: 20%

c) Vehículos: 25%

d) Otros bienes muebles 50%

**Tratamiento de las deudas incobrables**

Art. 31, # 2) Son deducibles de la Renta obtenida el saldo de las deudas incobrables cuando se compruebe que han transcurrido más de doce meses desde la fecha de su vencimiento, sin que el deudor haya verificado abono alguno. Siempre que se llenen los requisitos siguientes:

a) Que la deuda provenga de operaciones propias del negocio;

b) Que en su oportunidad se haya computado como ingreso gravable;

c) Que se encuentre anotada en registros especiales según el caso.

**Los artículos con últimas reformas en el 2012:**

1. Se reforma el numeral 7 del artículo 29 de la Ley del Impuesto sobre la Renta
2. Se sustituye el artículo 37 de la Ley de Impuesto sobre la Renta y su acápite
3. Se sustituye el artículo 38 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
4. Se sustituye el artículo 41 de la Ley del Impuesto sobre la Renta:

Las personas jurídicas, uniones de personas, sociedades irregulares o de hecho, domiciliadas o no, harán el cálculo del impuesto aplicando a la renta imponible el 30%, y se hacen excepciones en los sujetos pasivos que se hayan obtenido rentas gravadas menores o iguales a $150,000.00 a los cuales se les aplicarán el 25%.

1. Se adicionan 3 incisos al artículo 65 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.